



**CONTRATO No. 989 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022.**

OBJETO: “MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ - BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 1.”

VALOR SOLICITADO: \$18.580.051.078 MCTE incluido IVA

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL MHC 063 con NIT. 901.475.859-6 (Integrado por MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. con NIT. 900.904.055-1, con una participación del 50% y MARIO ALBERTO HUERTAS COTES con C.C. 19.146.113, con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.146.113 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL MHC 063**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA** y en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 989 del 13 de mayo de 2021 hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio D-000000612 del 18 de abril de 2022, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato 989 de 2021.
- 2) Que mediante oficio C971-773-2022 del 19 de abril de 2022, LA

INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 19 de abril de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Titular de la Gerencia de Grandes Proyectos 2 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 24 del 29 de abril de 2022.

5) Que con Memorando No. SMC-GGP2 31326 del 02 de mayo de 2022, la Gerencia Grandes Proyectos 2 solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. 989 de 2021 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No.989 de 2021 en la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$18.580.051.078) MCTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$483.868.141.553) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal Obras:** DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$16.668.182.305) M/CTE. **b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales:** MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.857.716.147) M/CTE. **c) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad):** CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$54.152.626) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 127522 del 07 de abril de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de \$18.580.051.078 así: Rubro C-2401-0600-41-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 13 por la suma de \$4.978.450.040 y Rubro C-2401-0600-41-0-2401023-02, Fuente Nación, Recurso 13 por la suma de \$13.601.601.038.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. -

Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -

Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -

El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.